COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

Acta
Sesión Extraordinaria 010 - 2010
16 de abril del 2010
(Aprobada en Sesión Ordinaria de CONAREME del 23.04.10)

HORA DE INICIO	:	13:00 h.
HORA DE TÉRMINO	:	17:30 h.
LUGAR	:	Sede de CONAREME. Av. Cayetano Heredia 861- Jesús María.

MIEMBROS ASISTENTES

1.	DR. MANUEL HUAMAN GUERRERO	REP. ASPEFAM, PRESIDE
2.	DR. MANUEL NUÑEZ VERGARA Rep. por el Dr. Lizardo Huamán Angulo	REP. DIR. GEN. GEST. RR.HH. MINSA
3.	DR. FERNANDO JESUS CERNA IPARRAGUIRRE	SECRETARIO EJECUTIVO
4.	DRA. ZARELA SOLIS VASQUEZ	REP. MINSA
5.	DRA. ADA NÚÑEZ CARBAJAL Rep. por el Dr. José Carlos Romero Orihuela	REP. ESSALUD
6.	DR. PEDRO CAYETANO REYES	REP. SANIDAD DEL EJERCITO
7.	DR. MIGUEL FERNANDEZ FAJRI Rep. por el Dr. Juan Carlos Meza García	REP. SANIDAD NAVAL
8.	DR. RAFAEL ELGEGREN REATEGUI Rep. por el Dr. Víctor Aburto Loroña	REP. USMP
9.	DR. ERNESTO RAEZ GONZALEZ	REP. UNMSM
10.	DR. VICTOR GAMERO RAMIREZ Rep. por el Dr. Nelson García Chambilla	REP. UNSA
11.	DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS	REP. UPCH
12.	DR. JESUS RICARDO SANCHEZ HOYOS Rep. por el Dr. Juan Celis Zapata	REP. UNPRG
13.	DR. SEGUNDO GARCÍA ÁNGULO Rep. por la Dra. Nora Becerra	REP. UNT
14.	DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	REP. URP
15.	DR. RAMEL ULLOA DEZA Rep. por la Dra. María Ynés Bonzán Rodríguez	REP. UPAO
16.	DR.JOSE PISCOYA ARBAÑIL	REP. CMP
17.	DR. AMADOR PAZ DE LA TORRE Rep. por el Dr. Julio Huamán Berrios	REP. UNCP
18.	DR. JAIME HONORIO DURAND	REP. USP
19.	DR. MARIO CESAR ZAPATA GARCIA ROSELL	REP. PNP
20.	DR. JORGE AREVALO MELHO Rep. por el Dr. Néstor Najar Llerena	REP. UNAP
21.	DR. RAUL MENA PARCO	REP. ANMRP

22. DR. JUAN FORTUNATO ESCUDERO CASQUINO — REP. GOBIERNO REG. LA LIBERTAD
23. DR. RICARDO ALDO LAMA MORALES — REP. GOBIERNO REG. CALLAO
    Rep. por la Dra. Zoraida Jenie C. Dextre Ubaldo

MIEMBROS AUSENTES

24. DR. GONZALO VALDIVIA TORRES — REP. UCSM
25. DR. JUAN BARRETO MONTALVO — REP. UNFV
26. DR. OSTWALD AVENDAÑO TAPIA — REP. UNSAAC
    Rep. por Dr. Víctor Pinto de la Sota
27. DR. RUBEN TORRES CORREA — REP. UNP
    Rep. por el Dr. Rolando Mendivil Zapata
28. DR. JUAN CARLOS AGUIRRE BELTRAN — REP. UNSLGI
29. DR. ARNALDO MUÑOZ RODRIGUEZ — REP. SANIDAD FAP
30. DR. VÍCTOR ECHEANDÍA ARELLANO — REP. GOBIERNO REG. LAMBAYEQUE
31. DR. ALCEDO JORGES MELGAREJO — REP. GOBIERNO REG. ICA

INVITADOS

1. DR. FREDY GONZALES SOLORZANO — ASESOR LEGAL CONAREMEç
2. DR. JOSE MANRIQUE MACHACA — ASESOR LEGAL
3. DR. ALDO MARUY SAITO — REP. ALT. UPCH
4. DRA. MARIA CUZCO RUIZ — DGRH – MINSA
5. DR. JAVIER DEL CAMPO SANCHEZ — DGRH – MINSA
6. DRA. ANA DELGADO VASQUEZ — REP. ALT. UNMSM

I. DESPACHO

1. Propuesta de la Comisión de Admisión de las Disposiciones Complementarias 2010

II. ORDEN DEL DIA

1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 2010
   a. Dr. Lizardo Huamán: Resalta la importancia de las reuniones de coordinación que se han venido teniendo con los responsables de Postgrado de las universidades de Lima, siendo la ultima la reunión del día 15.04.10, después de la reunión de la Comisión de Admisión donde se aprobó las Disposiciones Complementarias, no habiendo cumplido la representación del MINSA con alcanzar las modificaciones de este dispositivo en el momento oportuno.
   b. Dr. Manuel Huamán: Expresa que la Comisión de Admisión no ha tomado conocimiento de la propuesta por parte del MINSA.
   c. Dr. Raúl Mena: Solicita se debata lo que corresponde a la agenda de la presente sesión.
   d. Dr. Manuel Huamán: Plantea que se analice cada uno de los artículos de las Disposiciones Complementarias debiéndose precisar las modificaciones que plantea la Comisión de Admisión.
   e. Dr. Lizardo Huamán: Indica que la propuesta del MINSA se analice en los artículos que corresponda de las Disposiciones Complementarias.
   f. Dr. Víctor Aburto: La USMP ha enviado una carta con relación a las Disposiciones Complementarias, pero quiero precisar solo una cosa de lo que manifiesta el Dr. Lizardo Huamán, es cierto que estamos en un sistema que se autorregula pero este sistema tiene un marco legal establecido, de tal manera que todas nuestras decisiones tienen que respetar este marco legal. Las Disposiciones Complementarias, por lo tanto, no reemplazan ni al Reglamento y ni a la Resolución Suprema, y en este sentido al ser una norma de menor jerarquía no puede estar por encima de una norma de mayor

jerarquía, es decir, las Disposiciones Complementarias solamente precisan, no cambian, no arreglan, no modifican.

g. Dra. Zarela Solís: Tengo entendido que una universidad del Sistema no participó del Examen Único aprobado el año 2009 a pesar de haber presentado un oficio aceptando su participación en este Examen, por lo que solicito se precise si se aplicó alguna sanción a esta Universidad, sino fuera así, esta Universidad no debiera participar en las Comisiones que tiene CONAREME, de tal manera que esta sea una forma inicial de una sanción moral.

h. Dr. Fernando Cerna: Hace lectura del Oficio Nº 104-2010-D-FMH-USMP, del Dr. Frank Lizaraso Caparó, Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, en la cual comunica que luego de las consultas efectuadas con el Rectorado de esa casa superior de estudios, se ha acordado que el Proceso de Admisión a Residentado 2010, será realizado por la Oficina de Admisión, como se ha venido realizando en años anteriores.

i. Dr. Raúl Mena: El CONAREME ha venido desarrollando acciones para consolidar el examen único, como espacio de coordinación con todas las universidades del sistema tiene y puede crear sanciones contra las universidades que violan los acuerdos que se toman y que lesionan los derechos de los postulantes, y no permitir que sigan integrando las Comisiones de CONAREME y continúen teniendo voz y voto como si nada hubiera pasado.

j. Dr. Lizardo Huamán: Manifiesta su insistencia de que el SINAREME regula el sistema y que si sus miembros llegan a acuerdos estos deben cumplirse y que ya es un hecho el acuerdo del Examen único.

k. Dr. Víctor Aburto: Reafirma el contenido del oficio leído, resalta que el marco legal del SINAREME establece que cada universidad instrumentará su examen y podrá pedir la asesoría de algún organismo para la toma del examen, no precisa el Examen Único, de tal manera que tendría que haberse cambiado la norma, pero una norma complementaria no lo puede cambiar, eso, es lo que nosotros queremos afirmar, en todo caso, la USMP está cumpliendo con lo que dice la Resolución Suprema 002 y su Reglamento, por lo tanto, no estamos saliéndonos de la ley, y solicito la opinión del Asesor Legal.

l. Dr. Fredy Gonzáles: Precisa que en el marco legal de CONAREME se establece que cada Universidad instrumentará su examen, que debiera haber una norma legal que califique las sanciones para poder aplicar las mismas en caso se requiera y que es cierto que una norma de rango inferior no puede estar por encima de una de rango superior, siendo la de rango inferior la que ejecuta lo que establece la mayor sin embargo, existe una línea muy tenue en esta función que muchas veces es rebasada por los administrados.

m. Dr. Manuel Huamán: Enfatiza que al ser CONAREME un espacio de concertación de las instituciones formadoras y prestadoras el ideal de realizar un examen único es uno de los pasos hacia el Proceso Único y que la decisión de la Universidad de San Martín de Porres, debiera ser reconsiderada.

n. Dr. Lizardo Huaman: A pedido expreso del Ministro de Salud, quiero anunciar que el Ministerio de Salud, ha decidido que financiará plazas a aquellas universidades que, acatando las disposiciones del Comité Nacional de Residentado Médico, como ha sido el año pasado, lo haga a través del Examen Único, no lo hará a aquella universidad que no este bajo este proceso.

o. Dr. José Romero: Solicita que el Dr. Lizardo Huamán formalice mediante un documento el anuncio que acaba de exponer a fin de que permita su aplicación en el presente Proceso de Admisión y obre en los archivos de CONAREME.

Se procede a aprobar cada uno de los artículos de las Disposiciones Complementarias, dejando constancia de que la decisión del Examen Único que corresponde al Artículo 5 numerales del 5.8 al 5.10 fue sometido a votación aprobándose por 18 votos a favor y 01 en contra.

Acuerdo Nº 051-2010-CONAREME: Aprobar el Examen Único para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2010.

Acuerdo Nº 052-2010-CONAREME: Aprobar las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2010, que se adjuntan a la presente Acta.

2. PROYECTO DE LEY DE RESIDENTADO DE CIENCIAS DE LA SALUD ENVIADO POR LA COMISIÓN DE SALUD DEL CONGRESO

a. Dr. Manuel Huamán: Presenta el Pre-Dictamen Nº 017-2009-2010-CSPFPD-CR y hace de conocimiento de las reuniones que se han venido realizando ante la Comisión de Salud del Congreso de la República, deja establecido que recién en la segunda reunión se recibe este Pre-Dictamen, hace ver que en el mismo se presenta el proyecto de otorgar el grado de magíster por equivalencia a los médicos que culminan el programa de Residentado Médico, establece algunas precisiones de este Proyecto de Ley marco de Residentado de las Ciencias de la Salud, dando lectura de algunos de sus artículos, resaltando que la participación de CONAREME y de ASPEFAM estaría relegándose y no estaría considerada la Universidad con las funciones que le compete por ley.

b. Dr. Lizardo Huamán: Refiere que tres de los proyectos datan del 2007 y uno del 2009, habiéndose, en su momento, solicitado opinión de las instituciones y refiere que este proyecto esta en curso en el Parlamento Nacional.

c. Dr. Magdiel Gonzáles: Precisa que este Proyecto de Ley tiene que analizarse y que es inconstitucional por que colisiona con la autonomía universitaria y con la ley de trabajo medico, debiéndose entender que el MINSA y el Ministerio de Trabajo no tienen funciones ejecutivas solo dictan políticas en sus áreas de competencia.

d. Dr. Lizardo Huamán: Resalta que son las bancadas políticas del parlamento nacional las que presentan estos Proyectos de ley.

e. Dr. Magdiel Gonzáles: Insiste que no debe colisionarse con la autonomía universitaria y precisa que en el proyecto de ley presentado es el MINSA quien va a regular todo el sistema de Residentado, por lo que debería solicitarse opinión a todas las universidades y debiera haber participación de estas y de las sedes hospitalarias.

f. Dr. Manuel Huamán: Agradece la opinión legal del Dr. Magdiel Gonzáles y precisa que debe prepararse una comunicación escrita de CONAREME, ASPEFAM y de los Colegios profesionales.

g. Dr. Filomeno Jáuregui: Solicita se realice un análisis de este proyecto de ley por cada uno de los representantes para la próxima sesión de CONAREME.

h. Dr. Jaime Honorio: Expresa su preocupación como autoridad universitaria, considera que el CONAREME debe emitir un pronunciamiento público.

i. Dr. Juan C. Aguirre: Manifiesta que es muy distinto un grado académico de un titulo, por lo que no debiera aceptarse el Proyecto de Ley de otorgamiento de Magíster al medico que culmina el Residentado medico.

j. Dr. Manuel Huamán: Refiere que ha sido citado para el miércoles 21.04.10 a reunión de la Comisión de Salud del Congreso Nacional, instancia a la que ha solicitado que estén presentes las universidades y la Asamblea Nacional de Rectores.

k. Dr. Eduardo Paredes: Transmite la opinión inicial de la Rectora de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el sentido de que este proyecto es inconstitucional.

l. Dr. Lizardo Huamán: Aclara que cada uno de los proyectos de ley es presentado por una bancada política y que la opinión escrita del MINSA refleja el trabajo de una Comisión Multisectorial del proyecto presentado por la cedula parlamentaria aprista.

m. Dr. Manuel Huamán: Destaca el trabajo desinteresado del Dr. Magdiel Gonzáles, como abogado con gran experiencia en el análisis de proyectos de ley.

n. Dra. Nora Becerra: Solicita que en la Sesión Ordinaria del 23.04.10 se emita un pronunciamiento oficial de CONAREME.

o. Dr. Eduardo Paredes: Solicita que el día miércoles 21.04.10 en la sesión de la Comisión de Salud se solicite la participación de los representantes de las Universidades.

Conareme

Comité Nacional de Residentado Médico D.S. 008-88-SA

PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2010

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes disposiciones precisan alcances del Decreto Supremo 008-88-SA y la Resolución Suprema 002-2006-SA referidas al Proceso de Admisión 2010

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado debe incluir:

1.1 Normas Básicas (D.S. 008-88-SA).

1.2 Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico (R.S. 002-2006-SA).

1.3 Decreto Supremo 007-2008-SA, Modificatoria al Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, SERUMS.

1.4 Decreto Supremo 013-2008-SA, Modificatoria al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico (R.S. 002-2006-SA).

1.5 Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión 2010, aprobadas por el CONAREME.

1.6 Cuadro de vacantes ofertado por la Universidad incluyendo el número de vacantes según modalidad (Libres, Destaques, Cautivas y Modalidad Beca Internacional), área clínica o quirúrgica y sede docente hospitalaria.

1.7 Cronograma de actividades del Proceso de Admisión indicando día, hora y lugar del examen y de la adjudicación de plazas.

1.8 Los requisitos e impedimentos para postular según cada modalidad de acuerdo a las normas legales vigentes.

1.9 Los requisitos para postular a los programas de segunda especialización que requieren especialidad previa.

1.10 Resolución Ministerial N° 167-2009-SA, Establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los Procesos de Admisión al SINAREME.

1.11 Otras que no contravengan el marco normativo.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

2.1 El Cuadro General de Plazas Vacantes ofertadas por el Sistema Nacional de Residentado Médico lo estructura y aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades prestadoras: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y las entidades privadas, con las entidades formadoras – Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades de Medicina Humana. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las universidades que conducen su proceso de admisión dentro del cronograma y disposiciones aprobadas por CONAREME.

2.2 Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Plazas Vacantes, aprobado por CONAREME. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).

2.2.1 **Vacante Libre**: Es aquella vacante financiada por una entidad prestadora de servicios de salud pública o privada a la que accede un médico.

EN CASO DE SER PLAZAS VACANTES OFERTADAS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL INGRESANTE NO DEBERÁ TENER VÍNCULO LABORAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS AL INICIO DEL RESIDENTADO MEDICO (con excepción de la docencia de acuerdo a ley). DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL CARGO QUE VENIA. EJERCIENDO ADJUNTANDO COPIA LEGALIZADA DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA RENUNCIA A LA INSTITUCIÓN DONDE VENIA LABORANDO A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA. La trasgresión a esta exigencia implicará que se declare la nulidad de la adjudicación de la plaza.

Vacante libre tipo Beca: Es aquella vacante financiada por una institución pública o privada, que es adjudicada en estricto orden de mérito entre los postulantes a vacante libre. El monto de esta Beca incluye pago por todo concepto, incluso lo referido a guardias hospitalarias y beneficios legales que correspondan. Su programación está sujeta a coordinación entre las instituciones prestadora y formadora.

2.2.2 **Vacante por Destaque**: Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral público quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales.

Además el postulante por esta modalidad deberá ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes de cada institución. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

En el caso de financiamiento público (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud y Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, u otras instituciones del sector público) se deberá acreditar la autorización de su institución para la postulación en la modalidad de Destaque, según Anexo 2. Los médicos postulantes por esta modalidad, deberán presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado.

2.2.3 **Vacante Cautiva:**

De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional: Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos asimilados y Médicos civiles nombrados de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución (artículo 3° de la R.S. 002-2006-SA). El postulante en el momento de la inscripción deberá presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable. Los médicos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Del Ministerio de Salud – Región de Salud: Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos comprendidos en los Decretos Legislativos 276 y 728 asignadas a los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes) y al Régimen Especial de Lima Metropolitana.

2.2.4 **Vacante Modalidad Beca Internacional**: Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos extranjeros quienes al concluir su especialización retornarán a su país de origen. Esta modalidad es financiada por una entidad desde el extranjero. La entidad de destino no financiará salarios, beneficios sociales ni pago de guardias. El postulante a esta beca deberá contar con un seguro de vida y de salud con cobertura a nivel nacional y habilitación temporal del CMP. **Los ingresantes deberán presentar visa de estudiantes.**

2.3 El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado después de ser aprobado el cuadro general de vacantes por el CONAREME.

Artículo 3º: REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

Al momento de la inscripción los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la R.S. 002-2006-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellos establecidos por las instituciones prestadoras, los cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe), incluyendo las establecidas por EsSalud para sus ex servidores.

3.1 La postulación se realizará por área clínica o quirúrgica en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito según la modalidad de postulación.

3.2 Los postulantes que se presentan a una vacante por destaque o cautiva, deberán presentar la autorización correspondiente al momento de la inscripción ante la Universidad; y a efectos de la adjudicación, se deberá respetar los alcances de la autorización. (ver Anexo 2).

3.3 En la inscripción del postulante, realizada mediante Carta Poder, la cual deberá contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, son solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.

3.4 Al momento de la inscripción, el postulante deberá presentar la constancia de pago al Comité Nacional de Residentado Médico, equivalente a S/. 300.00 Nuevos Soles., en la Cta. Cte. de ASPEFAM N° 0011-150-0200009483 del Banco Continental, de Acuerdo a Convenio suscrito entre ASPEFAM y CONAREME.

3.5 Las instituciones prestadoras deberán comunicar al CONAREME a mas tardar **el 19 de abril del 2010,** los requisitos de contratación institucionales. Esta información será publicada oportunamente en la página web del CONAREME.

3.6 Las instituciones prestadoras deberán comunicar al CONAREME a mas tardar **el 19 de abril del 2010,** las disposiciones vigentes que limiten la postulación de su personal, las cuales se harán de conocimiento de los postulantes. Las disposiciones emitidas en fecha posterior a la convocatoria del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2010, no serán aplicables para efectos de la postulación.

3.7 El certificado de suficiencia en inglés, implica la capacidad del postulante de leer y comprender a nivel básico un texto médico. Las universidades a las que se postula, o la institución académica que ésta reconozca, certificarán el cumplimiento de esta condición. El plazo de vigencia de esta certificación será establecido por la universidad a la que se postula.

3.8 Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico, **certificado** en el país por la Asamblea Nacional de Rectores **o revalidado** por la Universidad autorizada. En el caso de becarios internacionales será suficiente la presentación del título profesional con las legalizaciones consulares correspondientes, y la autorización temporal del Colegio Médico del Perú.

3.9 Es requisito el haber realizado SECIGRA ó SERUMS en medicina humana, para ser declarado apto para la postulación en el proceso de admisión, para lo cual deberán presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite. Están exceptuados de este requisito aquellos médicos extranjeros, debidamente acreditados, que postulen por la modalidad Beca internacional y que concluido su entrenamiento retornen a su país

3.10 Los postulantes deben presentar Certificado de Salud Física y Certificado de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud, en los que se acredite su buen estado de salud. Estos documentos deberán tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.

3.11 Los postulantes registrarán sus datos a través de la página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe), y presentarán copia impresa del Código de Registro correspondiente al momento de su inscripción en la universidad. El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante. El plazo máximo para el registro de datos será el **7 de junio del 2010 hasta las 23:59 horas**; y el plazo máximo para la inscripción ante la universidad será el **8 de junio del 2010 hasta las 17:00 horas**. Los datos registrados no podrán ser variados después de realizada la inscripción en la universidad. El postulante deberá consignar la Modalidad de Vacante a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes aprobado por CONAREME; la elección de esta Modalidad es de completa responsabilidad del postulante.

3.12 Los postulantes presentarán una declaración jurada con firma legalizada (según formato de Anexo 3) mediante la cual se comprometen a cumplir íntegramente con el Programa de Formación y en caso contrario asumen las responsabilidades legales y económicas a que hubiere lugar.

3.13 Los médicos residentes cursando el último año de su programa de formación podrán postular a una subespecialidad de la misma área, salvo disposición institucional en contrario, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Resolución Suprema Nº 002-2006/SA. (Ver Anexo 7)

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente de postulante se realizará empleando la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado Médico (Anexo 4). La calificación se hará sobre un puntaje máximo de 100 puntos, considerándose a estos efectos los alcances del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante el cual se incorpora al puntaje una bonificación de hasta 10 puntos por la realización del SERUMS.

Asimismo se deberá considerar:

4.1 Orden de Mérito, asignado según el Anexo 4. En ningún caso este factor podrá exceder de 5.4 puntos.

4.2 La labor realizada por SERUMS, Anexo 4, se bonificara de acuerdo a lo establecido en el D.S. 007-2008-SA. En aquellos casos que beneficien al postulante, la bonificación SERUMS – SECIGRA, previa al 2008, se aplicará la puntuación por categoría de establecimientos de salud (R.M. 313 -97-SA), en forma proporcional hasta un máximo de 10 puntos.

4.3 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publicarán los resultados de la calificación del Expediente en su página web y con acceso libre, presentando los resultados parciales obtenidos en cada rubro, los nombres y apellidos del postulante, y por área clínica o quirúrgica a la que postula el **09 de junio 2010 a partir de las 08.00 horas.**

4.4 En los casos de presentación de documentos falsificados se aplicará el art. 34º de la R.S. 002-2006-SA. Es atribución del jurado establecer la autenticidad de los documentos, siendo su fallo inapelable, comunicando lo resuelto al CONAREME.

4.5 Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos deberán presentarse ante el Jurado de Admisión, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 5º: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS:

El Examen de Conocimientos se desarrollará conforme a las siguientes indicaciones:

5.1 La prueba para las especialidades clínicas y quirúrgicas tendrá 200 preguntas y una duración de 4 horas y se desarrollará el día **12 de junio de 2010, iniciándose a las 10:00 horas.**

5.2 La prueba para las subespecialidades tendrá una duración de 2 horas y constará de 100 preguntas desarrollándose iniciándose el mismo día y hora programada para la prueba para las especialidades.

5.3 Culminada la prueba y calificada esta, de ser necesario, se podrá realizar un ajuste de notas, conforme lo establecido por la Disposición Final Sexta de la R.S. N° 002-2006-SA; aplicando para ello, la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA, aprobada por CONAREME.

5.4 La calificación de la prueba deberá ser inmediatamente realizada por la universidad, publicándose los resultados el mismo día del examen en su página web con acceso libre.

5.5 Es responsabilidad del Jurado de Admisión resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

5.6 Las preguntas deberán tener un sustento bibliográfico, con antigüedad no mayor a 5 años.

5.7 Los postulantes a subespecialidades serán evaluados en las especialidades requisito según cuadro aprobado por CONAREME (ver Anexo 7).

EXAMEN UNICO

5.8 El Examen de conocimientos será elaborado por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina.

5.9 Cada universidad participante en este examen designará un representante ante la institución responsable de la elaboración de la prueba para efectos de coordinación.

5.10 El Comité Nacional de Residentado Médico aprobará el manual de procedimientos para la implementación del Examen Único, el que será propuesto por la Secretaria Ejecutiva**. Las Facultades de Medicina que no cumplan con el compromiso del Examen Único de Residentado Médico, serán pasibles de sanción.**

Artículo 6º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO

6.1 La Universidad, a través del Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado, es la encargada de adjudicar las plazas ofertadas **según cuadro general de plazas aprobado por CONAREME** de acuerdo a los resultados del proceso de selección, las cuales serán entregadas en acto público bajo la dirección de la autoridad de la respectiva Unidad, Sección o Escuela de Postgrado, en concordancia con lo establecido en los artículos 7º y 8º de la R.S. 002-2006-SA; conforme al Cuadro General de Vacantes y en estricto orden de mérito.

6.2 Las Plazas serán adjudicadas en estricto orden de mérito por **área clínica, quirúrgica o subespecialidad**, según corresponda de acuerdo al Cuadro de Méritos confeccionado por el Jurado y a la postulación.

6.3 Las plazas vacantes cautivas del Ministerio de Salud por la modalidad cautiva Regiones de Salud, serán asignadas en estricto orden de mérito de acuerdo a las plazas programadas para cada Región. En caso de quedar plazas vacantes y postulantes con nota aprobatoria se procederá a establecer un nuevo orden de mérito, con el fin de que puedan ser asignadas independientemente de la programación inicial para cada Región.

6.4 Si elegida la plaza, algún postulante ganador del concurso no la asumiera dentro de diez (10) días calendario siguientes al inicio de las actividades del Residentado, el Comité Hospitalario o el Responsable de la Sede Docente comunicará este hecho al Jurado de Admisión, quien la declarará desierta y la asignará al postulante aprobado que sigue en orden de mérito y no hubiese ocupado vacante.

6.5 Las universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, a CONAREME sobre la relación de ingresantes, a más tardar el **23 de junio del 2010**, para efectos de su aprobación en Sesión de CONAREME a realizarse el **25 de junio del 2010.**

6.6 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREME el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en el articulo 8º del Reglamento del SINAREME, el cual debe contener:

6.6.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;

6.6.2 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;

6.6.3 Ocurrencias durante el proceso;

6.6.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.

El informe final debe ser enviado al CONAREME, tanto impreso en papel como en formato electrónico, a más tardar el **16 de junio de 2010**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.

6.7 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, están obligadas a informar por escrito a CONAREME.

Artículo 7º: **Es responsabilidad de la Universidad y su Jurado de Admisión, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del proceso de admisión.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ABANDONO DE PLAZA: Acción de dejar el programa de formación de especialistas ya emprendido sin comunicación previa; conforme al D.L. 276. o D.L. 728, según corresponda; igualmente se aplica este término a aquellos que renunciasen de manera injustificada.
- RENUNCIA: Acto por el cual el médico residente expresa mediante carta notarial, su deseo de no continuar en el Programa de Segunda Especialización en Medicina. La renuncia debe ser presentada a la Universidad y la entidad asistencial, y sólo serán asumidas como justificadas por razones de salud documentadas y en los casos específicos que aprobase la Unidad de Postgrado, con conocimiento oportuno del CONAREME.
- SEPARACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME): Separar al médico residente del programa de formación por razones académicas, administrativas o éticas.
- EXAMEN UNICO: Examen cuya elaboración han encargado a ASPEFAM las universidades integrantes del sistema en forma voluntaria.
- ASPEFAM: Asociación Peruana de Facultades de Medicina.
- CONAREME: Comitê Nacional de Residentado Médico.
- SINAREME: Sistema Nacional de Residentado Médico.

NORMAS LEGALES

- D.S. 008-88-SA: Decreto Supremo que contiene las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, emitido con fecha 18 de febrero de 1988.
- D.L. N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- R.S. Nº 002-2006-SA: Resolución Suprema que contiene el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, emitido con fecha 01 de marzo de 2006.
- D.S. 006-2008-SA: Decreto Supremo que modifica la Séptima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley 28220, aprobado por D.S.Nº 009-2004-SA.
- Decreto Supremo 007-2008-SA, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, SERUMS, otorgando una bonificación de hasta 10 puntos.
- Decreto Supremo 013-2008-SA, que modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico (R.S. 002-2006-SA).

- Resolución Ministerial N° 167-2009-SA, Establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los Procesos de Admisión al SINAREME.
- Texto Único Ordenado del D.L. 728: Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. Nº 003-97-TR.

ANEXO 1

PROCESO DE ADMISIÓN 2010

	CAMPOS CLÍNICOS (VACANTES)						
MODALIDAD	**VACANTES LIBRES**			**VACANTES CAUTIVAS**		**VACANTES POR DESTAQUE**	**VACANTES POR BECA INTERNACIONAL**
FINANCIAMIENTO	**PÚBLICO**	**PRIVADO**	**BECA**	**SANIDAD FF.AA. y PNP**	**MINISTERIO DE SALUD MODALIDAD CAUTIVAS REGIONES DE SALUD**	**PÚBLICO**	**PRIVADO EXTRANJERO**
Documentos Complementarios que deben presentar los Postulantes al momento de la inscripción	**No Requeridos**			**Autorización Institucional**		**Autorización Institucional (Anexo N°2)**	**Seguros de Vida y Salud**

PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

Requerimientos Institucionales para programar la Plaza	**Resolución Institucional**	**Convenio Compromiso**	**Resolución Institucional**	**Resolución Institucional**	**Convenios Marco y Específico entre la Universidad y la Sede**

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los antecedentes históricos.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos clínicos de otras universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por CONAREME.

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

PROCESO DE ADMISIÓN 2010
AUTORIZACIÓN DE POSTULACION POR MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO - (ANEXO 2)

El funcionario que suscribe ……..
(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente de Salud de ..... (Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales)
EsSalud Regiones: Gerente Departamental, Director de Hospital y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
EsSalud Lima: Gerente Médico de la Red Asistencial y Director del Centro Asistencial y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
Director de la Sanidad ..... (Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
Director o Funcionario de la institución pública ..... (para instituciones diferentes a MINSA, ESSALUD y FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

.....con CMP.....

y DNI ..... a presentarse al Proceso de Admisión 2010 – Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (***llenado obligatorio***):

Universidad:

No se establece limitación en este rubro (en caso de vacante Ministerio de Salud modalidad cautiva Regiones de Salud, solo marcar este campo)

Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente Universidad. ☐

Especialidades elegibles:

No se establece limitación en este rubro.

De acuerdo a las prioridades establecidas por las instituciones, documento que deberá ser adjuntado con el presente.

Solamente es autorizado para acceder a las siguientes especialidades.

☐ ☐ ☐

En un primer momento solamente es autorizado para acceder a las plazas programadas para la Región, en caso de quedar vacantes de la oferta total de plazas, podrá acceder a una de ellas (solo marcar este campo en caso de vacante Ministerio de Salud modalidad cautiva Regiones de Salud)

Institución:

No se establece restricción en este rubro.

Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Ministerio de Salud	☐		
EsSalud	☐	Sanidad Naval	☐
Sanidad FAP	☐	Sanidad Ejército	☐
Entidad Privada	☐	Sanidad PNP	☐

En caso de vacante Ministerio de Salud modalidad cautiva Regiones de Salud, solo podrá marcar Ministerio de Salud.

Financiamiento:
La institución que represento asume el compromiso de financiar la formación del especialista, conforme lo establecen las Disposiciones Complementarias – Proceso de Admisión 2010

Lima, de del 2010

…… ……..
Firma y Sello de la (s) * Firma de Postulante
Autoridad(es) Competente (s)

*** Tres firmas requeridas en el caso de EsSalud**

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza el destaque

Anexo 3

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente
ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula**)**

Yo, ……., identificado con D.N.I. Nº ……., con domicilio real en ……Provincia de……Departamento de ……..Región…….., médico cirujano con inscripción en el Colegio Médico del Perú Nº ……., DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones a la postulación respecto del Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.-Luego de ingresar mediante el Proceso de Residentado Médico 2010 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir cabalmente con las normas que impone el Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde llevaré a cabo mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 17º y 27º de la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y su modificatoria.

4º.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33º y 34 de la mencionada Resolución Suprema Nº 002-2006-SA.
b) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el integro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2010, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente,

.....de 2010

…….
Nombre y Apellidos
D.N.I…….. - CMP……

ANEXO 4: FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. Nº_____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

AREA ÚNICA o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA: .....

Factores de Calificación	PUNTAJE	Factor	Puntaje Final
1.'ORDEN DE MERITO Orden de Mérito **P= 5.4 * {1 – [(OM - 1) / NE] }** P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			5.4
2.'EXAMEN DE CONOCIMIENTOS			
a) Prueba General	200	0.423	84.60
b) Prueba de Subespecialidad	100	0.846	84.60
3. BONIFICACIONES SERUMS* De acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA			
Quintil 1	10		10
Quintil 2	8		8
Quintil 3	6		6
Quintil 4	2		2
Quintil 5	0		0
			MÁXIMO ALCANZABLE 100

** En aquellos casos que beneficien al postulante, la bonificación SERUMS – SECIGRA, previa al 2008, se aplicará la puntuación por categoría de establecimientos de salud (R.M. 313 -97-SA), en forma proporcional hasta un máximo de 10 puntos.*

ANEXO 5

D.S 007-2008/MINSA

Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$	Tarifa aeropuerto US$
Silvia Elena Allaro Espinosa	819.08	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que el Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007,

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

SALUD

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

DECRETO SUPREMO
Nº 007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo Nº 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley Nº 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23330

Modificar los artículos 11º, 47º y 48º del Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo Nº 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11º.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47º.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos."

Artículo 2°.- Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

"Artículo 23°.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina."

Artículo 3°.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
  (sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 6

RESOLUCION DE PRIORIDADES NACIONALES

Anexo 2

Formato de consulta a la información del "Reporte de Descarga de anchoveta en la zona comprendida entre los 16° Latitud Sur y el Extremo sur del Dominio Marítimo del Perú de los años 2004 al 2007"

Por la presente, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº xxx-2009-PRODUCE/DGEPP, yo ..... (titular del permiso de pesca, armador o empresa), identificado con Nº ..... (DNI o RUC, según corresponda), en calidad de titular del permiso de pesca de la(s) embarcación(es) que se detalla(n) a continuación señalo lo siguiente:

E/P	AÑO	CAPTURA (TM)
	2004	
	2005	
	2006	
	2007	

DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:

1.-
2.-
3.-
4.-

Nombre del representante	
DNI Nº	
En caso de persona jurídica indicar nombre del representante legal de la empresa y el número de partida donde se encuentra inscrita la representación	

326293-1

SALUD

Autorizan viaje de Asesora del Despacho Viceministerial a EE.UU. para participar en reunión de trabajo en el marco del 134º Período de Sesiones de la CIDH

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 005-2009-SA

Lima, 19 de marzo del 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 071-2009-JUS/DM del 2 de marzo de 2009, la Ministra de Justicia solicita la colaboración del Ministerio de Salud para sustentar y presentar la posición del Estado Peruano en la Reunión de Trabajo sobre los temas "María Mamerita Mestanza" y "Medida Cautelar 271/05 - La Oroya", la misma que se realizará el 21 de marzo de 2009 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco del 134º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH;

Que, mediante Informe Nº 005-2009-AMCJ-OGPP-OCI/MINSA, la Oficina de Cooperación Internacional - OCI y Nota Informativa Nº 0174-2009-OGPP-OCI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalan que considerando la importancia de ambos temas para el sector, es necesario se autorice el desembolso de los pasajes y viáticos para financiar la participación del representante que integrará la delegación peruana con cargo a recursos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje de la señora abogada DALIA MIROSLAVA SUÁREZ SALAZAR, Asesora II del Despacho Viceministerial, Nivel F-5, para que asista a la Reunión de Trabajo sobre los temas "María Mamerita Mestanza" y "Medida Cautelar 271/05 - La Oroya", a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, durante el período del 20 al 22 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	1 500,00
Viáticos	US$	660,00
T.U.U.A	US$	30,25

Artículo 3°.- Disponer que la señora abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, dentro de los 15 días posteriores a su retorno, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la actividad a la que acudirá.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud y
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

326295-6

Establecen especialidades y subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en medicina humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2009/MINSA

Lima, 19 de marzo del 2009

Visto, el Expediente Nº 09-010658-001 que contiene el Memorándum Nº 285-2009-OGGRH-OARH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Informativa Nº 78-2009-DPSIII-Nº 025-AL-2009/MINSA del Director del Programa Sectorial III, y el Informe Nº 259-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el órgano rector del sector salud y como tal, articula los recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, el artículo 2°, de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobadas por Decreto Supremo N° 008-88-SA, señala que el "Sistema Nacional de Residentado Médico es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana;

Que, el artículo 5º de la citada norma establece que, son objetivos del Sistema Nacional de Residentado Médico, garantizar que la formación especializada para médicos se desarrolle con los mejores niveles de calidad y de acuerdo

a las reales necesidades y posibilidades del país;

Que, el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, le corresponde establecer las prioridades para la formación de especialistas en atención a las necesidades de salud del país, por cuanto es responsable de la atención del 60% de la población, en especial de las áreas más vulnerables del país;

Que, de acuerdo al Estudio de Identificación de las Prioridades para la Formación de Médicos Especialistas en el Perú, realizado por el equipo técnico del Observatorio de Recursos Humanos, con el apoyo de la Oficina General de Estadística e Informática y de la Dirección General de Epidemiología, que concluye en la definición de veinticinco especialidades y subespecialidades médicas prioritarias, que representan los requerimientos del 87.4% de Hospitales de II y III nivel, el 95.8% de establecimientos del I nivel, siendo las especialidades y subespecialidades necesarias para resolver el 80% de los daños más frecuentes que atienden los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y el 80% de las patologías con mayor carga de enfermedad, constituye en elemento fundamental para garantizar la atención de salud especializada en el marco del aseguramiento universal en salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministro de Salud, y el Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del Art. 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer como prioritarias a las especialidades y subespecialidades, para la formación de especialistas en medicina humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico, que se señalan a continuación:

1. MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
2. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
3. PEDIATRIA
4. ANESTESIOLOGIA
5. MEDICINA INTERNA
6. CIRUGIA GENERAL
7. PATOLOGIA CLINICA
8. NEONATOLOGIA
9. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
10. MEDICINA DE EMERGENCIA Y DESASTRES
11. RADIOLOGIA
12. MEDICINA INTENSIVA
13. PSIQUIATRIA
14. GESTION y ADMINISTRACION EN SALUD
15. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
16. CARDIOLOGIA
17. GASTROENTEROLOGIA
18. NEUMOLOGIA
19. NEUROLOGIA
20. NEUROCIRUGIA
21. OFTALMOLOGIA
22. GERIATRIA
23. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
24. UROLOGIA
25. ENDOCRINOLOGIA

Artículo 2°.- Los establecimientos de salud de los niveles II-1, II-2 y III-1, sedes docentes del Sistema Nacional del Residentado Médico, adecuarán la oferta de plazas de formación de médicos especialistas en las modalidades libre y destaque, y priorizarán las solicitudes de autorización de los campos clínicos en función de las 25 (veinticinco) especialidades y sub especialidades médicas prioritarias.

Artículo 3°.- El financiamiento que el Ministerio de Salud asigne a la oferta de plazas por modalidad libre, se circunscribirá en cada sede docente, en no menos del 90% (noventa por ciento) de esta oferta a las 25 (veinticinco) especialidades y sub especialidades médicas prioritarias establecidas en la presente norma.

Artículo 4°.- La oferta de plazas por la modalidad de destaque se circunscribirá a las 25 (veinticinco) especialidades y sub especialidades médicas prioritarias establecidas en la presente norma.

Artículo 5°.- Encárguese a la Secretaria General la difusión de la presente Resolución Ministerial a las instancias comprendidas en la formación de especialidades médicas para que se adopten las acciones correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

326294-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican permiso de operación de aviación comercial otorgado a la compañía Aviación del Sur S.A. - AVIASUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027-2009-MTC/12

Lima, 2 de febrero del 2009

Vista la solicitud de la compañía AVIACION DEL SUR S.A. - AVIASUR, sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 007-2008-MTC/12 del 15 de enero del 2008, se otorgó a la compañía AVIACION DEL SUR S.A. - AVIASUR, Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 22 de febrero del 2008;

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-046665 del 24 de noviembre del 2008, la compañía AVIACION DEL SUR S.A. - AVIASUR solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 1269-2008-MTC/12, Memorando N° 1359-2008-MTC/12, Memorando N° 4858-2008-MTC/12.04 e Informe N° 009-2009-MTC/12.07.LIC se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía AVIACION DEL SUR S.A. - AVIASUR, la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados a

ANEXO 7

CUADRO ESTANDARIZADO DE NOMENCLATURAS, TIEMPOS DE FORMACION Y ESPECIALIDADES REQUISITO APROBADAS POR CONAREME

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO
TALLER DE ESTANDARIZACIÓN DE:
NOMENCLATURAS, TIEMPO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIDAD
30 y 31 de octubre del 2008

N°	CONSENSO NOMENCLATURA	CONSENSO REQUISITOS	CONCLUSION
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA		3
2	ANATOMIA PATOLOGICA ONCOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA	2
3	ANESTESIOLOGÍA		3
4	ANESTESIOLOGIA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGIA	2
5	ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGIA	2
6	CARDIOLOGÍA		4 Y 2 (SIN Y CON)
7	CARDIOLOGÍA PEDIATRICA	PEDIATRIA	2
8	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	CIRUGIA GENERAL	5 Y 3 (SIN Y CON)
9	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO (*)	CIRUGIA GENERAL	REVISION
10	CIRUGIA DE MANO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CIRUGIA PLASTICA	2
11	CIRUGIA DE TORAX	CIRUGIA GENERAL	3
12	CIRUGÍA GENERAL		3
13	CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDONIMAL	CIRUGIA GENERAL	2
14	CIRUGIA ONCOLOGICA DE CABEZA Y CUELLO (*)	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	2 REVISION
15	CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL (*)	CIRUGIA GENERAL	2 REVISION
16	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGIA GENERAL (*)	2 Y 4 (CON Y SIN)
17	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGIA GENERAL	2
18	DERMATOLOGÍA		3
19	DERMATOLOGÍA PEDIATRICA	PEDIATRIA	2
20	ENDOCRINOLOGÍA	(*) CON Y SIN	2 Y 4 (CON Y SIN)
21	ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRIA	2
22	GASTROENTEROLOGIA		2 Y 4 (CON Y SIN)
23	GASTROENTEROLOGÍA PEDIATRICA	PEDIATRA	2
24	GENETICA MEDICA		3
25	GERIÁTRIA		3 REVISION
26	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN SALUD(*)		3
27	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	2
28	GINECOLOGÍA Y OBSTÉTRICIA		3
29	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	2
30	HEMATOLOGÍA		2 Y 4 (CON Y SIN)
31	HEMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRIA	2
32	INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRIA	2
33	INMUNOLOGÍA Y ALERGIA		3
34	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		3
35	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES		2 Y 4 (CON Y SIN)
36	MEDICINA DEL ADOLESCENTE	PEDIATRIA	2
37	MEDICINA DEL DEPORTE		3
38	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA		3
39	MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN		3
40	MEDICINA INTENSIVA		2 Y 4 (CON Y SIN)
41	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	PEDIATRIA	2
42	MEDICINA INTERNA		3
43	MEDICINA LEGAL		3
44	MEDICINA NUCLEAR		3
45	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE		3
46	MEDICINA ONCOLOGICA	CON Y SIN	2 Y 4 (CON Y SIN)
47	NEFROLOGÍA		2 Y 4 (CON Y SIN)
48	NEFROLOGÍA PEDIATRICA	PEDIATRIA	2
49	NEONATOLOGIA	PEDIATRIA	2
50	NEUMOLOGÍA		2 Y 4 (CON Y SIN)
51	NEUMOLOGÍA ONCOLOGICA	NEUMOLOGIA	2
52	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRIA	2
53	NEUROCIRUGÍA		3 Y 5 (CON Y SIN)
54	NEUROCIRUGÍA PEDIATRICA	NEUROCIRUGIA	2 Y 5 (CON Y SIN)
55	NEUROLOGÍA		2 Y 4 (CON Y SIN)
56	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRIA	2
57	OFTALMOLOGÍA		3
58	OFTALMOLOGÍA ONCOLOGICA	OFTALMOLOGIA	2
59	OFTALMOLOGÍA PEDIATRICA	OFTALMOLOGIA	2
60	ONCOLOGÍA PEDIATRICA	PEDIATRIA	2
61	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA		3
62	OTORRINOLARINGOLOGÍA		3
63	PATOLOGÍA CLÍNICA		3
64	PEDIÁTRIA		3
65	PEDIATRIA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRIA	2
66	PSIQUIATRÍA		3
67	PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES	PSIQUIATRIA	2
68	PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRIA	2
69	RADIOLOGÍA		3 REVISION
70	RADIOTERÁPIA		3
71	REUMATOLOGÍA		2 Y 4 (CON Y SIN)
72	UROLOGÍA		3
73	UROLOGÍA ONCOLÓGICA	UROLOGIA	2
74	UROLOGÍA PEDIATRICA	UROLOGIA	2